

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de agosto de dos mil veintiuno

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho agregar al expediente los escritos arrimados por los acá interesados, con respecto a los cuales se tiene que, lo advertido por el demandante, señor SANTIAGO EMILIO ÁNGEL VÉLEZ no será atendido en esta oportunidad debido a que, para ese efecto, toda solicitud que pretenda elevar en la acción ilíquida que nos ocupa, deberá instaurarla a través de su apoderado judicial.

Agréguese las constancias de entrega de los oficios remitidos a las herederas reconocidas señoras LINA MARIA, ANA ELENA ÁNGEL VÉLEZ y PAULA TORO VÉLEZ, adiados del 28 de agosto de 2020, y téngase en cuenta para los efectos a que hubiese lugar.

De otro lado, oficiase al Banco de Occidente, con el fin que se sirvan certificar la información a que refiere la Dra. ASTRID YULIETH LÓPEZ USME, en su escrito del 12 de abril del corriente año.

Por la secretaría del Despacho, emítase y remítase el oficio respectivo, a voces del art. 11° del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del Código General del Proceso.

Finalmente, previo al requerimiento solicitado por la mandataria citada supra, certificará está el envío del oficio No. 533 del 28 de agosto de 2020 a sus destinatarios.

Con todo, por razones de salubridad pública, se ordena que, la citación que ordena el inc. 1° del art. 490 ejusdem, se surta por la secretaría del Despacho, ingresándose el auto que declara abierto y radicado este proceso en el Registro Nacional de Emplazados, de manera inmediata, y sin necesidad que las partes arrimen publicación alguna en medio escrito, con arreglo en lo dispuesto en el art. 10° D.L. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS UNIDOS
el día hoy 12 AGO 2021
en la secretaría del juzgado 5º de fam.
El Secretario